

DECRETO No. 2 7 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIÈREN DETERMINACIONES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROTESTA PACÍFICA PROGRAMADA PARA EL 28 DE ABRIL DE 2021

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 37 y 315 de la Constitución Política de Colombia y Del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el Artículo 37 de la Constitución Nacional prevé que en Colombia se garantizará el libre derecho a manifestarse de manera pública y pacífica, siendo limitado éste únicamente por la ley.

Que es responsabilidad del Alcalde la conservación del orden público en el municipio de conformidad con las instrucciones y las órdenes que reciba del Presidente y del Gobernador, lo anterior acorde con el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que de conformidad con el contenido del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde ante situaciones extraordinarias de emergencia o calamidad que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar sus efectos, por inseguridad podrá tomar medidas para evitar perjuicios mayores, como el toque de queda, la restricción o prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas cuando las circunstancias así lo exijan.

Que mediante Decreto 1808 de 31 de diciembre de 2020 se prorrogó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuero adoptado mediante Decreto 2409 de 2019.

Que el día 28 de abril de 2021, se ha programado la realización de una marcha pacífica a nivel nacional, organizada por varios sectores de la sociedad y que es deber de las autoridades garantizar que ésta se lleve a efecto dentro de los protocolos de participación pacífica donde se respeten los derechos tanto de quienes están en ella como de quienes no participan en la misma, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0429 de 2018.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal observa la necesidad de restringir algunas actividades, para efectos garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, en el municipio de Pasto.



DECRETO NO. 2 7 ABR 2021. DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROTESTA PACÍFICA PROGRAMADA PARA EL 28 DE ABRIL DE 2021

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR en la zona urbana del municipio de Pasto, desde las 5:00 a.m. del miércoles 28 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del jueves 29 de abril de 2021, las siguientes actividades:

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos en el casco urbano de la ciudad de Pasto.
- c) Venta y consumo de bebidas embriagantes.
- d) Movilización y transporte de gas domiciliario.
- e) Porte de Armas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reiterar a todos los habitantes del municipio de Pasto que de acuerdo con el contenido del Decreto 1808 de 2020, se encuentran suspendidos de manera general los permisos para el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR a la comunidad en general que decida participar en las actividades de protesta social programadas para el día 28 de abril de 2021 a acudir a mecanismos de participación que no impliquen aglomeración, bajo el estricto cumplimiento de medidas de bioseguridad y que, en todo caso, no generen riesgo para la salud pública.

Así mismo, quienes ejerzan los derechos de manifestación pública y pacífica deberán seguir el Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica adoptado en el municipio de Pasto mediante Decreto 429 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas que apliquen.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general



DECRETO No. 2 7 ABR 2021 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIÈREN DETERMINACIONES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROTESTA PACÍFICA PROGRAMADA PARA EL 28 DE ABRIL DE 2021

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 2 7 ABR 2021

Dado en san Juan de Pasto, a los

CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES

AF. Alcalde Municipal de Pasto Decreto 173 del 26 de/abril de 2021

Proyectó: Mara Elena Pazsolarte Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno

Revisó: Ándela Fantoja Moreno Jefe Oficina Julídica Despacho Alcalde